

ACTA FINAL



Los plenipotenciarios de:

EL REINO DE BÉLGICA,

LA REPÚBLICA CHECA,

EL REINO DE DINAMARCA,

LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

LA REPÚBLICA DE ESTONIA,

LA REPÚBLICA HELÉNICA

EL REINO DE ESPAÑA,

LA REPÚBLICA FRANCESA,

IRLANDA,

LA REPÚBLICA ITALIANA,

LA REPÚBLICA DE CHIPRE,

LA REPÚBLICA DE LETONIA,

LA REPÚBLICA DE LITUANIA,

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,

LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA,

LA REPÚBLICA DE MALTA,

EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,

LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

LA REPÚBLICA DE POLONIA,

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,

LA REPÚBLICA ESLOVACA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA,

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

Partes Contratantes en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Tratado de la Unión Europea,

en lo sucesivo denominados "los Estados miembros", y

la COMUNIDAD EUROPEA y la COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA,

en adelante denominadas "la Comunidad",

por una parte, y

los plenipotenciarios de la REPÚBLICA DE ALBANIA,

por otra,

reunidos en Luxemburgo el doce de junio de dos mil seis para la firma del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra, en adelante denominado "el Acuerdo", han adoptado en el momento de la firma los textos siguientes:

el Acuerdo y sus anexos I a V, a saber:

Anexo I – Concesiones arancelarias de Albania para los productos industriales de la Comunidad

Anexo II.a) – Concesiones arancelarias de Albania para los productos agrícolas primarios originarios de la Comunidad mencionados en el artículo 27, apartado 3, letra a)

Anexo II.b) – Concesiones arancelarias de Albania para los productos agrícolas primarios originarios de la Comunidad mencionados en el artículo 27, apartado 3, letra b)

Anexo II.c) – Concesiones arancelarias de Albania para los productos agrícolas primarios originarios de la Comunidad mencionados en el artículo 27, apartado 3, letra c)

Anexo III – Concesiones de la Comunidad para los productos pesqueros de Albania

Anexo IV – Derecho de establecimiento: servicios financieros

Anexo V – Derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial

y los siguientes Protocolos:

Protocolo nº 1 sobre productos siderúrgicos

Protocolo nº 2 sobre intercambios comerciales entre Albania y la Comunidad en el sector de los productos agrícolas transformados

Protocolo nº 3 sobre el establecimiento de concesiones preferenciales recíprocas para determinados vinos y el reconocimiento, la protección y el control recíprocos de las denominaciones de vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados

Protocolo nº 4 sobre la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa

Protocolo nº 5 sobre transporte terrestre

Protocolo nº 6 sobre asistencia administrativa mutua en materia de aduanas.

Los plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad y los plenipotenciarios de la República de Albania han adoptado también las siguientes declaraciones conjuntas anejas a la presente Acta Final:

Declaración conjunta sobre los artículos 22 y 29 del Acuerdo

Declaración Conjunta sobre el artículo 41 del Acuerdo

Declaración Conjunta sobre el artículo 46 del Acuerdo

Declaración Conjunta sobre el artículo 48 del Acuerdo

Declaración Conjunta sobre el artículo 61 del Acuerdo

Declaración Conjunta sobre el artículo 73 del Acuerdo

Declaración Conjunta sobre el artículo 80 del Acuerdo

Declaración Conjunta sobre el artículo 126 del Acuerdo

Declaración conjunta sobre migración legal, libre circulación y derechos de los trabajadores

Declaración conjunta sobre el Principado de Andorra relativa al Protocolo nº 4 del Acuerdo

Declaración conjunta sobre la República de San Marino relativa al Protocolo nº 4 del Acuerdo

Declaración conjunta sobre el Protocolo nº 5 del Acuerdo.

Los plenipotenciarios de Albania han tomado nota de la Declaración de la Comunidad que se menciona a continuación, aneja a la presente Acta Final:

Declaración de la Comunidad sobre las medidas comerciales excepcionales otorgadas por la Comunidad en virtud del Reglamento (CE) nº 2007/2000.